



Convenio No ITSA 19/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO, “LA SSPC”, POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO “EL CENAPRED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENAPRED” QUE:

- I.1. “LA SSPC”** es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, **“LA SSPC”** cuenta con Órganos Administrativos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.
- I.3. “EL CENAPRED”** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **“LA SSPC”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Apartado C, fracción V, 45 y 55 del RISSPC.
- I.4 “EL CENAPRED”** tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RISSPC.
- I.5. “EL CENAPRED”** cuenta, entre otras atribuciones, con la de apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias; Coordinar, promover y, en su caso, instrumentar redes de monitoreo y sistemas multi-alerta de fenómenos naturales y antrópicos, en cooperación con las entidades federativas, y Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, en términos de lo dispuesto en el artículo 56, fracciones VI, X y XIII del RISSPC.



- I.6. El Ing. Enrique Guevara Ortiz, fue nombrado Director General de “EL CENAPRED”, el 01 de enero de 2019, y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII y 61, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- I.7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **SSP190501626**.
- I.8. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en **Avenida Delfín Madrigal número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04360, Ciudad de México**.

II. “EL INSTITUTO” declara que:

II.1. Es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

II.2. Su objeto es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.3. Su representante legal es el **Mtro. Leopoldo González Rosas**, quién comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del

Instituto, otorgado por el Mtro. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta directiva, de fecha 14 de octubre de 2019 y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS980901K39**.

II.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201 Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

III. "LAS PARTES" por conducto de sus representantes, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "**LAS PARTES**" para la operación de una estación para monitoreo de la actividad del volcán Popocatepetl a la cual se le denominará "**ESTACIÓN ATLIXCO**".

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I. De "**LA SSPC**", por conducto de "**EL CENAPRED**"

1. Brindar los recursos humanos, tecnológicos y financieros para el funcionamiento de la "**ESTACIÓN ATLIXCO**", en función de su disponibilidad presupuestal.
2. Brindar mantenimiento preventivo y/o correctivo de la "**ESTACIÓN ATLIXCO**", en función de su disponibilidad presupuestal.
3. Proveer los insumos necesarios para la instalación eléctrica de la "**ESTACIÓN ATLIXCO**", así como del servicio de comunicación para la transmisión de datos.
4. Solicitar acceso a las instalaciones de "**EL INSTITUTO**" para las labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con una anticipación mínima de dos días hábiles a su Dirección General al correo electrónico direccion@itsatlixco.edu.mx, con copia al correo electrónico del Departamento de Recursos Materiales y Servicios: recursosmateriales@itsatlixco.edu.mx



5. En el caso de situaciones urgentes, por la premura del mismo y dado que es monitoreo en tiempo real, personal designado por “**EL CENAPRED**” asistirá directamente a las instalaciones de “**EL INSTITUTO**”, informando lo correspondiente al enlace operativo designado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “**EL INSTITUTO**” al correo electrónico recursosmateriales@itsatlixco.edu.mx
6. Realizar la inspección rutinaria de forma directa o remota de la correcta operación de la “**ESTACIÓN ATLIXCO**” que contempla configuraciones, ajustes, estadísticas y validación de datos y del estado de infraestructura física que contempla: la cerca perimetral, pintura exterior e interior, impermeabilización, puertas y cerraduras.
7. Otorgar capacitación práctica a la comunidad universitaria de “**EL INSTITUTO**”, a fin de que estudiantes y académicos conozcan el funcionamiento y operación del sistema de monitoreo volcánico del volcán Popocatepetl, en función de su disponibilidad de recursos humanos y financieros.
8. Proporcionar a la cuenta de correo electrónico direccion@itsatlixco.edu.mx y recursosmateriales@itsatlixco.edu.mx designadas por “**EL INSTITUTO**” el reporte diario de actividad del volcán Popocatepetl, mismo que también estará disponible en el sitio Web del “**EL CENAPRED**” para su consulta.

II. De “**EL INSTITUTO**”

1. Alojar el equipamiento que conforma a la “**ESTACIÓN ATLIXCO**” durante la vigencia del presente instrumento en sus instalaciones sitas en Prolongación Heliotropo 1201 Colonia Vista Hermosa, Atlixco, Puebla, México, Código Postal 74218, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.
2. Suministrar el servicio de energía eléctrica basado en un consumo promedio bimestral de 450 kWh para la operación de la “**ESTACIÓN ATLIXCO**” **las 24 horas los 365 días del año**.
3. Proveer de seguridad física a “**LA ESTACIÓN ATLIXCO**” con la finalidad de evitar intrusiones de personas ajenas dentro del perímetro.
4. Promover la concientización entre la comunidad de “**EL INSTITUTO**” del cuidado y conservación de la “**ESTACIÓN ATLIXCO**” por la importancia que reviste su correcta operación.
5. Notificar inmediatamente a “**EL CENAPRED**” en caso de presentarse algún incidente asociado a la “**ESTACIÓN ATLIXCO**” al teléfono 5556067956 y a la cuenta de correo monitoreo@cenapred.unam.mx
6. Facilitar el acceso al personal de “**EL CENAPRED**” para realizar acciones de supervisión, mantenimiento y operación de la “**ESTACIÓN ATLIXCO**”.

TERCERA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” acuerdan designar a un representante para el seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente convenio a:



- a) Por **"EL INSTITUTO"** a la Mtra. Norma Angélica Luna González, Jefa del Departamento de Servicios Materiales y Servicios. Teléfono de Oficina 244 446 22 12, extensión 106, correo electrónico recursosmateriales@itsatlixco.edu.mx
- b) Por **"EL CENAPRED"** al Ing. Gilberto Castelán Pescina, Director del área de Instrumentación y Cómputo. Teléfono de oficina 5511036000, extensión 72118, correo electrónico gilberto@cenapred.unam.mx

Para efectos del seguimiento al presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar por escrito a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables tendrán las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo que resulten convenientes para el cumplimiento de la colaboración; apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, y
- b) Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **"LAS PARTES"** realizarán las acciones que deriven del presente instrumento y de los acuerdos del Comité en el marco de su disponibilidad presupuestaria. En su caso, podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo que acuerden. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este convenio de coordinación pactándose que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere, asimismo, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, por partes iguales.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que lo concerniente a las actividades desarrolladas, así como a los recursos utilizados para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán públicos, por lo que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para poner al alcance de la ciudadanía dicha información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.



Asimismo, **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, que sea susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado anticipadamente el presente convenio.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, distintas a las previstas en la cláusula SEGUNDA, se llevarán a cabo a través de los correos electrónicos señalados en la cláusula TERCERA.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos (10) diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los convenios específicos que llegaran a suscribirse, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte que le haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial, sindical, entre otras que llegaran a suscitarse.

UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente.

DUODÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio contará con una vigencia de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, el cual formará

parte integrante del presente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con (30) treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de participar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren apoyando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

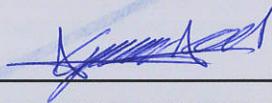
En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto o que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo mediante los responsables de seguimiento mencionados en la cláusula tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

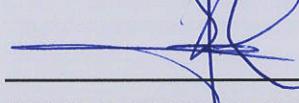
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2023.

POR “EL CENAPRED”



ING. ENRIQUE GUEVARA ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL INSTITUTO”



MTRO. LEOPOLDO GONZÁLEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED) Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023. CONSTANTE DE (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y CON FIRMA AL CALCE DEL DOCUMENTO.